República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00073 DE 2023

(25 Enero 2023)

Por la cual se autoriza a la sociedad ISM Ingeniería Servicio Montaje Estaciones De Servicio SAS., como Distribuidor Mayorista De Quemadores Industriales a través de la planta de abastecimiento Element Barranquilla ubicada en el kilómetro 3 vía Barranquilla-Ciénaga, corregimiento de Palermo, Sitionuevo-Magdalena

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, por la cual se expide en Código de Petróleos establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, define dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por los artículos 100 de la Ley 1450 de 2011 y 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, trae entre otras las siguientes definiciones:

> ***“Planta de Abastecimiento****: Son las instalaciones físicas, construidas y operadas en tierra, necesarias para almacenar, manejar y despachar al por mayor combustibles líquidos derivados del petróleo a la(s) planta(s) de otro(s) distribuidor(es) mayorista(s), a distribuidores minoristas o al gran consumidor.*

> ***Distribuidor mayorista:*** *Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.83 y siguientes del presente Decreto"*

Que el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2,3.101 del Decreto 1073 de 2015 establece que el distribuidor mayorista deberá acogerse a las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.1 y artículos 2.2.1.1.2.3.41 y siguientes del citado Decreto.

Que mediante radicados 1-2022-042026 del 24 de octubre de 2022 y 1-2022-050753 del 21 de diciembre de 2022, ISM INGENIERIA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS con NIT 800.181.979-2 solicitó autorización como Distribuidor Mayorista De Quemadores Industriales a través de la planta de abastecimiento Element Barranquilla, ubicada en el kilómetro 3 vía Barranquilla-Ciénaga, corregimiento de Palermo, Sitionuevo - Magdalena, adjuntando la siguiente información:

DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE QUEMADORES INDUSTRIALES – ISM SAS	
DECRETO 1073 DE 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.3.83.	**DOCUMENTACIÓN ALLEGADA**
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución o composición accionaria de la empresa, según el caso.	**1.** Estado de Situación Financiera comparativo del 1 al 30 de junio con cifras al 31 de diciembre de 2021. **2.** Estatutos de transformación de la sociedad a ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. **3.** Certificación del contador público de la composición accionaria con fecha 14 de abril de 2021.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales- expedido por la Cámara de Comercio con no más de tres (3) meses de antelación, en el que conste que dentro de su objeto social se encuentra la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo.	Certificado de existencia y representación legal emitido el 7 de octubre de 2021 por la Cámara de Comercio de Bogotá, verificado en el RUES el 20 de enero de 2023, en cual incluye en su objeto social la distribución mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.
3. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por la autoridad competente, respecto de la planta de abastecimiento sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de conformidad 045-LIQ-2022, emitido por Compañía Colombiana de Certificación S.A.S., de la instalación denominada Planta Element Barranquilla, ubicada en el kilómetro 3 vía Barranquilla-Ciénaga, corregimiento de Palermo, Sitionuevo-Magdalena, con vigencia desde el 21 de febrero de 2022 hasta el 21 de febrero de 2023.
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hace referencia el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la planta de abastecimiento sobre la cual versa la respectiva solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos.	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000076 emitida por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con vigencia desde 09 de diciembre de 2022 hasta el 9 de diciembre de 2023 con los requisitos contemplados en el Decreto 1073 de 2015 y el correspondiente recibo de pago.

5. Demostrar que tiene asegurada la fuente de suministro necesaria para el abastecimiento que proyecta realizar.	Contrato de suministro de combustibles líquidos para uso industrial no vehicular, suscrito el 20 de abril de 2021 con la sociedad ODIN PETROIL S.A., agente refinador, por el término de sesenta (60) meses, contado a partir de la fecha de suscripción, de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta.
6. Demostrar que en la planta o plantas de abastecimiento que tiene a su cargo ha realizado despachos, mediante contratos o acuerdos comerciales, de combustibles líquidos derivados del petróleo en volúmenes superiores a dos millones seiscientos mil (2.600.000) galones al mes, de los cuales el setenta por ciento (70%) como mínimo debe corresponder a despachos realizados a distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio automotriz y/o fluvial que cuenten con su marca.	No aplica para distribuidor mayorista de quemadores industriales.

Que mediante comunicado con radicado 1-2022-042026 del 24 de octubre de 2022, adicionalmente, la sociedad ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. también remitió el documento de asignación de lámina con la siguiente capacidad de almacenamiento:

TANQUE	**Capacidad (gal)**	**Producto**	**Capacidad asignada**	
			%	Galones
TANQUE 101	210.000	Fuel Oil	0	0
TANQUE 102	420.000	Fuel Oil	100	420.000
TANQUE 103	210.000	Fuel Oil	0	0
TANQUE 104	420.000	Fuel Oil	100	420.000
TANQUE 107	23.700	Fuel Oil	100	23.700
TOTAL				**863.700 galones**

Que con radicado 1-2022-042026 del 24 de octubre de 2022 ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S., detalló los combustibles que pretende distribuir, los cuales se encuentran dentro de la categoría de FUEL OIL (FAS PREMIUM, FAS 4-502, FAS 7-20, FAS 60 MAX, ECOTERMICO FAS 100, BUNKER), con las siguientes especificaciones técnicas:

Especificaciones técnicas		**FAS PREMIUN**	
PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	Mínimo	Máximo
Agua y sedimento	mL/100 mL		0,05
Azufre	mg/Kg		100
Contenido de aromáticos totales	%(m/m)		38
Flash point	ºC	60	
Corrosión lámina de cobre, 3 h a 50°C	Clasificación		2
Gravedad API	° API	32	34

Índice de cetano	N/A	40	
Punto de fluidez	°C		2
Punto de inflamación	°C	54	
Residuos carbón micro	% masa		0,2
Viscosidad cinemática a 40°C	mm2 /s	2	4,5
Lubricidad a 60°C	Micrómetros		470

Especificaciones técnicas		**FAS 4-50**	
PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	Mínimo	Máximo
Agua y sedimento	mL/100 mL		0,05
Azufre	mg/Kg	101	230
Contenido de aromáticos totales	%(m/m)		38
Flash point	ºC	60	
Corrosión lámina de cobre, 3 h a 50°C	Clasificación		2
Gravedad API	° API	32	34
Índice de cetano	N/A	40	
Punto de fluidez	°C		2
Punto de inflamación	°C	54	
Residuos carbón micro	% masa		0,2
Viscosidad cinemática a 40°C	mm2 /s	2	4,5
Lubricidad a 60°C	Micrómetros		470

Especificaciones técnicas		**FAS 7-20**	
PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	**UNIDADES**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y sedimento	mL/100 mL		0,05
Azufre	mg/Kg	231	300
Contenido de aromáticos totales	%(m/m)		38
Flash point	ºC	60	
Corrosión lámina de cobre, 3 h a 50°C	Clasificación		2
Gravedad API	° API	32	34
Índice de cetano	N/A	40	

Punto de fluidez	°C		2
Punto de inflamación	°C	54	
Residuos carbón micro	% masa		0,22
Viscosidad cinemática a 40°C	mm2 /s	2,2	4,5
Lubricidad a 60°C	Micrómetros		470

Especificaciones técnicas		**FAS 60 ECOMAX**	
PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	**UNIDADES**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y sedimento	mL/100 mL		0,05
Azufre	mg/Kg	301	600
Contenido de aromáticos totales	%(m/m)	Reportar	
Flash point	ºC		
Corrosión lámina de cobre, 3 h a 50°C	Clasificación		
Gravedad API	° API	31	34
Índice de cetano	N/A	40	
Punto de fluidez	°C		2
Punto de inflamación	°C	54	
Residuos carbón micro	% masa		0,45
Viscosidad cinemática a 40°C	mm2 /s	2,5	4,5
Lubricidad a 60°C	Micrómetros		470

Especificaciones técnicas		**ECOTERMICO FAS 100**	
PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	**UNIDADES**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y sedimento	mL/100 mL	0,2	0,5
Azufre	mg/Kg	2500	3000
Contenido de aromáticos totales	%(m/m)	Reportar	
Flash point	ºC		
Corrosión lámina de cobre, 3 h a 50°C	Clasificación		2
Gravedad API	° API	22	30
Índice de cetano	N/A	40	
Punto de fluidez	°C		-2

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad ISM Ingeniería Servicio Montaje Estaciones De Servicio SAS., como Distribuidor Mayorista De Quemadores Industriales a través de la planta de abastecimiento Element Barranquilla ubicada en el kilómetro 3 vía Barranquilla-Ciénaga, corregimiento de Palermo, Sitionuevo-Magdalena"

Punto de inflamación	°C	60	
Residuos carbón micro	% masa		0,6
Viscosidad cinemática a 40°C	mm2 /s	6	8
Lubricidad a 60°C	Micrómetros		470

Especificaciones técnicas		**BUNKER**	
PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	**UNIDADES**	**Mínimo**	**Máximo**
Conforme con IMO 2020			

Que mediante Resolución 1616 de 2022 se modificó la Resolución 31758 del 20 de diciembre de 2016, por medio de la cual se autorizó a la sociedad Element Energy SAS como agente almacenador de combustibles líquidos derivados del petróleo y crudo a través de la planta de abastecimiento ubicada en el kilómetro 3 vía Barranquilla - Ciénaga, corregimiento de Palermo, municipio Sitionuevo, Departamento del Magdalena.

Que analizados los documentos aportados y verificado el Sistema de Información SICOM, la Planta ELEMENT ENERGY SAS identificada con código SICOM 800053 tiene la siguiente capacidad de almacenamiento:

Mantenimiento de Tanques de la Planta - Listado

Planta : PLANTA ELEMENT BARRANQUILLA - KILÓMETRO 3 VÍA BARRANQUILLA - CIÉNAGA CORREGUIMIENTO PALERMO

Seleccionar	Identificación del Tanque	Producto	Tipo de Tanque	Capacidad Operativa (gls)	Capacidad Nominal (gls)	Volumen Disponible(gls)	Editar
☐	TANQUE No. 101	FUEL OIL- COMBUSTOLEO	Vertical	210,000	210,000	210,000	
☐	TANQUE No. 102	FUEL OIL- COMBUSTOLEO	Vertical	420,000	420,000	420,000	
☐	TANQUE No. 103	FUEL OIL- COMBUSTOLEO	Vertical	210,000	210,000	210,000	
☐	TANQUE No. 104	FUEL OIL- COMBUSTOLEO	Vertical	420,000	420,000	420,000	
☐	TANQUE No. 107	FUEL OIL- COMBUSTOLEO	Vertical	23,700	23,700	23,700	
			TOTAL:	**1,283,700**	**1,283,700**	**1,283,700**	

Que una vez revisada la información presentada por, ISM INGENIERIA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS, el Grupo de Downstream verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2,3.83 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la sociedad ISM INGENIERIA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS, con NIT 800.181.979-2, como agente Distribuidor Mayorista de Quemadores Industriales, a través de la planta de abastecimiento denominada Element Barranquilla, ubicada en el kilómetro 3 vía Barranquilla-Ciénaga, corregimiento de Palermo, Sitionuevo-Magdalena, con la siguiente capacidad:

Tanque	Capacidad	Tipo	Producto autorizado	Producto almacenado inicialmente
Tanque 102	420.000 gal	Vertical	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO	Fuel Oil
Tanque 104	420.000 gal	Vertical	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO	Fuel Oil
Tanque 107	23.700 gal	Horizontal	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO	Fuel Oil
TOTAL	**863.700 gl**			

Parágrafo 1. ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S solo podrá distribuir los combustibles FAS PREMIUM, FAS 4-502, FAS 7-20, FAS 60 MAX, ECOTERMICO FAS 100 y Bunker, con las características indicadas en los considerandos de la presente autorización.

Artículo 2. La empresa ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S., deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.84 del Decreto 1073 de 2015 y en las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 3. La sociedad ISM INGENIERIA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 01678 de 2022, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. La sociedad ISM INGENIERIA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 5. Por la Oficina Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad ISM INGENIERIA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS, a la dirección**:** edsrubiano@gmail.com, de acuerdo con la información registrada en RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

Artículo 7. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad ISM Ingeniería Servicio Montaje Estaciones De Servicio SAS., como Distribuidor Mayorista De Quemadores Industriales a través de la planta de abastecimiento Element Barranquilla ubicada en el kilómetro 3 vía Barranquilla-Ciénaga, corregimiento de Palermo, Sitionuevo-Magdalena"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Enero de 2023.



Felipe González Penagos
Director Técnico
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Emma Patricia Jiménez Padilla
Revisó: Luisa Fernanda Paris Jaramillo, Andrea Ximena Moreno Amaya
Aprobó: Felipe González Penagos